

LICITACIÓN ABREVIADA No. 2014LA-000009-85002

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE PERSONAL TECNICO EN EL AREA DE CONTABILIDAD”

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas hasta las **11:00 horas del día 16 de junio de 2014**, para la Licitación Abreviada 2014LA-000009-85002, denominado “Contratación de servicios de personal técnico en el área de contabilidad”

La oferta solo podrá presentarse vía electrónica mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digit al%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveeduría Institucional: 2287-5625, Fax: 2256-6351. Para consultas técnicas, Lic. José Obando Vargas, teléfono 2547-4801 ext 7111, correo electrónico jobando@tse.go.cr o al MCP. Ronald Chacón Badilla, teléfono 2547-4851, correo electrónico rchaconb@tse.go.cr

I. Especificaciones técnicas y características del servicio a requerir:

Línea	Cant	Descripción
1	1	<p>Contratación de los servicios de un equipo de trabajo de personal técnico en el área de contabilidad.</p> <p>Dicho equipo deberá estar integrado por 6 personas con al menos el título de auxiliar en contabilidad para desarrollar labores en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) como apoyo técnico en labores de revisión y análisis de la documentación y 1 coordinador (a) como enlace entre la empresa y el TSE.</p> <p>Delimitación del análisis</p> <p>Las labores concretas que se deberán realizar, comprenden lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Digitación de información. b) Revisión de gastos incorporados en las cuentas, según las respectivas hojas de trabajo que se les asignen y que serán la

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

		<p>herramienta base que se utilizará para el análisis de documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Determinar la razonabilidad del gasto, y en aquellos casos de dudas, coordinar con el órgano fiscalizador lo que corresponda para que se realicen las verificaciones que se consideren necesarias. d) Elaborar informes por cuenta contable, de acuerdo con la plantilla que le suministre el TSE. e) Elaborar anexos a los informes de cada cuenta contable, de acuerdo a la plantilla que le suministre. f) Elaborar papeles de trabajo que respaldan el análisis realizado. g) Cualquier otra actividad que así considere pertinente dentro de la revisión contable y que sea indicada por el órgano fiscalizador. <p>Aspectos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) El contratista deberá aportar el personal necesario (no menos de siete (7) para la prestación del servicio objeto de esta contratación, respecto del cual tendrá la condición de patrono, de ahí que el Tribunal quedará exento de cualquier responsabilidad laboral frente a los empleados de aquél. 2) Selección de personal: La empresa debe velar porque el personal que seleccionen para la ejecución del objeto contractual, posean conocimientos en materia contable. Este personal debe contar con al menos el título de Auxiliar en contabilidad avalado por la entidad de educación competente, el cual deberá ser adjuntado a la oferta. 3) Para el proceso de selección el oferente debe tomar en consideración que el personal designado no puede participar activamente en ninguna agrupación política. En caso de que el TSE detectara alguna situación que atente contra el resguardo, confidencialidad y transparencia del proceso, se solicitaría la sustitución del personal que presente la indicada situación. 4) Confidencialidad y resguardo de la información: La empresa será la responsable de garantizar al TSE el debido cuidado en materia de confidencialidad de la información, así como el adecuado uso y resguardo de la documentación objeto de revisión. 5) El personal contratado deberá firmar bajo juramento su compromiso con el TSE en cuanto al tema de la confidencialidad que se refiere en la cláusula anterior.
--	--	---

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

		<p>6) El proceso de análisis de la documentación, se realizará en las instalaciones del TSE, en el espacio que éste le asigne y con equipo tecnológico y herramientas informáticas que disponga el Tribunal.</p> <p>7) La empresa será la encargada de la administración del personal que se designe para el desarrollo del objeto contractual, contemplando aspectos como horarios, permisos, ausencias, todo lo cual será coordinado con el órgano fiscalizador. En caso de que se presente alguna disconformidad en relación con alguno de los aspectos señalados, el TSE realizará la comunicación al coordinador o supervisor destacado por el contratista.</p> <p>8) El horario de trabajo del equipo contratado será 8 (horas) horas, de lunes a viernes, acatando las políticas internas con que cuenta el TSE en cuanto a puntualidad, horarios de desayuno y almuerzo. Para el debido control interno se dispondrá de carnes temporales para el ingreso y egreso a las instalaciones del Tribunal por parte de este personal contratado.</p> <p>9) De ausentarse un empleado en forma temporal, el contratista deberá reponer el tiempo de servicio, según lo disponga el órgano fiscalizador. En caso de ausencia permanente se sustituirá al funcionario previo acuerdo entre órgano fiscalizador y contratista. de no reponerse el tiempo de servicio, el contratista no podrá incluir dentro del cobro o facturación ese tiempo, aspecto que deberá verificar el Órgano Fiscalizador.</p> <p>10) Los empleados del contratista deberán acatar todas las medidas de seguridad que disponga el TSE, a través de su Comité de Emergencias.</p> <p>11) No se permitirá el ingreso o egreso de cualquier tipo de documentación por parte del personal del contratista.</p> <p>12) El personal del contratista deberá laborar bajo los lineamientos del órgano fiscalizador colegiado y responsable de esta contratación. Para asegurar esta condición, el contratista deberá designar un Coordinador que actuará como enlace entre el personal del contratista destacado en el TSE y el órgano fiscalizador, el cual no necesariamente deberá estar en las instalaciones del TSE.</p> <p>13) Capacitación: El TSE brindará la correspondiente inducción, entre</p>
--	--	---

		<p>ella la normativa aplicable en el TSE, (Código Electoral, Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos, Ley de la Administración Pública y otras disposiciones atinentes y pertinentes a las tareas contables que se le asignaran al personal del contratista) para lo cual, el órgano fiscalizador indicará la fecha y lugar de los eventos de formación, así como el tiempo que se requiere, a la empresa que resulte adjudicada.</p> <p>14) El plazo de contratación de los servicios será de 6 meses a partir de que el órgano fiscalizador gire la orden de inicio, misma que será de forma inmediata a la conclusión del procedimiento de contratación.</p> <p>15) Una vez adjudicada la prestación de los servicios, la empresa deberá presentar documentos probatorios que acrediten los estudios del personal que ejecutará el servicio.</p>
--	--	--

II. Admisibilidad

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente (sea persona física o jurídica) se encuentre: inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y cuando se trate de personas jurídicas, al día con el pago del impuesto a las Sociedades.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total, los cuales se entenderán como firmes y definitivos. En caso contrario quedará excluida de concurso.
- d) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía del bien o su marca.

- e) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.
- f) Los oferentes, tanto personas jurídicas como físicas, deberán aportar junto con su oferta declaración jurada donde se acredite que ninguno de los socios tiene ligamen con partidos políticos y personal del TSE.
- g) Los oferentes deberán aportar la documentación que acredite que su personal técnico y/o profesional, cuenta con una experiencia de al menos 5 años en el área contable.
- h) El oferente deberá contar con al menos 2 proyectos satisfactorios, por lo que deberá adjuntar la documentación que lo acredite.
- i) El oferente que resulte ser persona jurídica, debe estar incorporada al Colegio de Contadores, y en el caso de su personal, en tanto que su grado académico lo amerite, debe estar incorporado al colegio respectivo.

III. Condiciones Generales de la Oferta

- a) De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibles.

El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

- b) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre** de **¢200,00** (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
- c) Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta.
- d) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas propias del proceso de contratación, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

- e) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- f) **La vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- g) **Garantía comercial:** El oferente deberá indicar que la garantía del servicio se mantendrá durante todo el período contratado más 60 días hábiles después de concluido éste.
- h) **Plazo de entrega:** La ejecución del contrato se realizará de forma inmediata a partir de la orden de inicio por escrito emitida por el órgano fiscalizador y se desarrollará por espacio de 6 meses.
- i) El oferente en la oferta electrónica deberá adjuntar el desglose de costos de los componentes de la línea que oferta, desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$), según las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- j) **Los precios** deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- k) **Moneda:** Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta de referencia calculado por el Banco Central de Costa Rica, al día de la apertura de las ofertas.
- l) En caso de que el oferente sea persona jurídica, las certificaciones de personería jurídica y del capital social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse por parte del oferente, en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
- m) **Lugar de prestación del servicio:** Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José. Deberá coordinar lo correspondiente con el órgano fiscalizador.
- n) **Solicitud de Pedido:** esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 4011420076. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente les sustituya en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- o) **Órgano Fiscalizador:** Fungirá como órgano fiscalizador colegiado, los señores José Obando Vargas, Profesional Ejecutor 3 de la Dirección

General de Registro Electoral y el señor Ronald Chacón Badilla, Jefe del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

- p) **Modalidad y Forma de Pago:** USUAL DE GOBIERNO. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio a satisfacción. Los pagos serán de forma mensual contra factura presentada y contra un informe de cumplimiento por parte del personal de la contratista del tiempo laborado de forma mensual.

IV. Condiciones específicas

- a) Una vez adjudicado el servicio no se aceptará cambios de personal, salvo las excepciones de ley.
- b) La institución se reserva el derecho de solicitar a la contratista la sustitución del personal que conforma el equipo de trabajo, si éste no cumple con los roles asignados.
- c) La institución se reserva el derecho de rechazar al momento de la recepción, personal que no cumpla con los requisitos y condiciones técnicas y/o profesionales solicitadas y ofrecidas en la oferta.

V. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

- **Sistema de valoración y comparación**

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.

- **Criterio de desempate de las ofertas**

En caso de que los oferentes posea condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, y sus reformas, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un SISTEMA DE RIFA entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos– el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VI. Obligaciones del Adjudicado o Contratista

- a) El contratista está obligado a suministrar a la oficina de Seguridad Integral la nómina con el número de cédula de los empleados, la que será firmada al ingreso y a la salida del personal por el oficial de Seguridad Integral.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- b) Es responsabilidad del contratista, contar con las pólizas de seguros para cubrir las responsabilidades de carácter civil y de carácter laboral para con el personal técnico que trabajará en la prestación del servicio adjudicado. En todo caso, el Tribunal queda total y definitivamente relevado de toda responsabilidad civil o laboral, directa o indirecta, como consecuencia de la presente contratación.
- c) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- d) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus empleados establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- e) En caso de que los empleados del contratista ingresen o egresen de las instalaciones con paquetes, éstos serán objeto de control y revisión por parte del Oficial de Seguridad Integral correspondiente, asimismo, dichos funcionarios deberán portar en lugar visible un documento – carné o gafete- que los identifique.

VII. Garantía de cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales a la recepción definitiva del servicio por parte del órgano fiscalizador (incluyendo la prórroga).

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría del TSE emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos

comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

VIII. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

IX. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado y siempre y cuando el personal cumple con los requisitos solicitados en el cartel. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

X. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el ente rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007, reformado por Resolución No. R-DC-31-2012 de la Contraloría General de la República de las 13:00 horas del 07 de marzo de 2012.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XI. Revisión de Precios

Para los precios cotizados en colones, el cálculo de las eventuales revisiones se realizará con base en la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo No. 18 de la Ley de Contratación Directa y

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el adjudicatario. El derecho a reajuste o revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción al Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los Índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

PV =	Precio variado.
Pc =	Precio de cotización
MO =	Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total
I =	Porcentaje costo de insumo sobre cotización total
GA =	Porcentaje costo administrativo sobre cotización total
U =	Porcentaje utilidad en precio de cotización
iMOtm =	Índice costo de mano de obra en fecha de variación
iMOtc =	Índice costo de mano de obra en fecha de cotización
ilti =	Índice costo de insumos en fecha de variación
iltc =	Índice costo de insumo en fecha de cotización
iGAtg =	Índice de gastos administrativos en fecha de variación
iGAtc =	Índice de gastos administrativos en fecha de cotización

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

- 1-Decreto de Salarios Mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2-Banco Central de Costa Rica.
- 3-Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado.

XII. Timbres y Pedido:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la orden de compra con firma digital.

Para los proveedores registrados en el Registro de Proveedores del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red, las notificaciones (incluida la Orden de Compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red 2.0.

San José, mayo de 2014

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional